



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente 206/2015.-

ACTA MESA DE CONTRATACIÓN
(DESESTIMACIÓN ALEGACIONES Y RATIFICACIÓN PROPUESTA
ADJUDICACIÓN)

En la ciudad de Granada, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis, en el Salón de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las trece horas y doce minutos, se constituye la Mesa de Contratación para proceder a dar cuenta del informe emitido en relación con las *alegaciones presentadas, así como a la ratificación de propuesta de adjudicación del Procedimiento abierto para adjudicar el contrato administrativo especial denominado “Gestión de la reserva y venta del bono turístico (Granada Card)”*, con un valor estimado de 375.500 € (IVA excluido) y cuyo anuncio fue publicado en el BOP de 2/03/2016.

Asisten, bajo la Presidencia de Don Baldomero Oliver León, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, Doña Francisca Sánchez Sánchez, Interventora Adjunta, Don Gustavo García-Villanova Zurita, Vicesecretario General y Doña Leonor Aranda Lozano, Letrada Municipal, en sustitución del Titular de la Asesoría Jurídica. Actúa como Secretario de la Mesa de Contratación, Don Miguel Ángel Redondo Cerezo, Director General de Contratación, asistiendo también, Doña Ramona Salmerón Robles, Jefa de Servicio de Contratación, Doña Leticia Noguera Matas, Técnico Superior Lda. en Derecho y Doña Beatriz Porcel Mata, Administrativa de Contratación.

De orden del Sr. Presidente, **se procede** a dar cuenta del informe efectuado por la Jefa de Servicio de Contratación, de fecha 9 de septiembre de 2016 en contestación a las alegaciones presentadas por la UTE PATRIMONIO GLOBAL DE GRANADA, planteadas en relación con la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de contratación en su sesión de 22 de julio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente

“Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato administrativo especial denominado “Gestión de la reserva y venta del bono turístico (Granada Card), de las que resulta:

1º.- Que aprobado el expediente de contratación y tras los trámites legalmente establecidos, con fecha 22 de julio de 2016, por la Mesa de contratación se da cuenta del informe de valoración del sobre 3 (criterios evaluables de forma automática) de las proposiciones presentadas y admitidas, procediéndose a la propuesta de adjudicación del mismo a la mercantil TIQUETEO SP.AIN, S.L (CLORLAN).

2º.- Que con fecha 16 de agosto de 2016 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, escrito de alegaciones, suscrito por la Doña Sandra Álvarez Muñoz en nombre de la futura



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Expediente 206/2015.-

UTE Patrimonio Global de Granada, en las que solicita que se pida a la empresa TIQUETEO SPAIN, S.L (CLORLAN) justifique su oferta antes de emitir resolución de adjudicación.

Visto lo anterior, conviene efectuar las siguientes consideraciones:

Primera: Conforme a lo dispuesto en el artículo 115.2 del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) "En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo".

En consonancia con ello, el artículo 145.1 del TRLCSP dispone que "Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna".

Igualmente tal y señala el artículo 152.2 del TRLCSP "Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de adjudicación, podrá expresarse en lo pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales".

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha interpretado el problema de la apreciación de la temeridad cuando no se ha previsto la forma de hacerlo en los pliegos de cláusulas administrativas, así en su informe 58/08, de 31 de marzo de 2009 confirma la reiterada doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (por todos, informes 18/96, 40/99, 48/01 y 28/05), al señalar que "la meridiana claridad del texto permiten afirmar que el único requisito que el legislador impone para tal acción es que para su aplicación se requiere que el órgano de contratación haya expresado en el pliego de cláusulas administrativas particulares los criterios objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida y que si uno de los criterios elegido es el precio se han de expresar además los límites que permitan apreciar tal situación, sin que sean de aplicación a tal efecto los fijados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por así disponerlo el artículo 90 del mismo. Y concluye diciendo que "esta misma consideración es aplicable si estuviera referida a la Ley de Contratos del Sector Público por ser idéntica su regulación en los términos expresados en el artículo 136.2 de la misma."

Segunda: En el caso concreto que nos ocupa, consultado el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, consta lo siguiente:

20.- Criterios de adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente 206/2015.-

Pluralidad de criterios

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

1. ASPECTOS TÉCNICOS.....hasta 80 puntos.

Comprenderá este apartado la valoración de los siguientes aspectos técnicos del sistema cuya puntuación máxima a otorgar es la que se especifica para cada uno de ellos:

- 1. Ergonomía del diseño: facilidad de uso, número de pasos, claridad en la compra, posibilidad de volver a atrás en algún paso antes de realizar la transacción.....hasta 16 puntos*
- 2. Ergonomía del diseño para los gestores/administradores.....hasta 8 puntos*
- 3. Número de idiomas en la plataforma Web.....hasta 8 puntos*
- 4. Servicios complementarios (número de servicios que se pueden incluir en la plataforma web).....hasta 8 puntos*
- 5. Diseño de la página de finalización de compra.....hasta 8 puntos*
- 6. Tipos de tarjetas de crédito y métodos de pago que permitan el pago desde países de fuera de la Unión Europea.....hasta 16 puntos*
- 7. Accesibilidad del Administrador a cambios en la plataforma.....hasta 8 puntos*
- 8. Acceso al registro de las operaciones.....hasta 8 puntos*

La valoración de este apartado incluirá la realización por los licitadores, en el lugar y hora que se determine, de una prueba práctica que permita acreditar, no solo el contenido de su oferta, sino también que la misma es una solución válida que cumple los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

2. MEJORAS.....hasta 28 puntos

Los licitadores podrán ofertar mejoras, sobre los mínimos establecidos en los pliegos, sin coste adicional y referidas a:

- 1. Seguro de cancelación (precio y cobertura).....hasta 7 puntos*
- 2. Horario de atención telefónica e idiomas.....hasta 3 puntos*
- 3. Número de establecimientos físicos de venta e impresión ofertados.....hasta 7 puntos*
- 4. Dispersión geográfica de los establecimientos físicos de venta e impresión ofertados.....*
- 5. Cumplimiento de la normativa de accesibilidad en los establecimientos de venta e impresión ofertados hasta 2 puntos*
- 6. Horarios de apertura de los establecimientos físicos de venta e impresión ofertados.....hasta 3 puntos*
- 7. Número de Impresoras cuya propiedad se transfiere al Excmo. Ayuntamiento.....hasta 3 puntos*

Se realizará una memoria descriptiva para cada una de ellas, donde se expondrá la conveniencia técnica de la mejora propuesta, así como el plazo de ejecución de las mismas, al objeto de su evaluación.

La exposición de cada una de las mejoras se realizará de forma clara y concisa y podrá acompañarse de la



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 206/2015.-

documentación gráfica que se estime oportuna.

Las mejoras ofertadas por el adjudicatario y que sean aceptadas por la Administración se considerarán parte integrante del objeto del contrato y su incumplimiento estará sujeto a las penalidades establecidas en el Pliego.

UMBRAL MÍNIMO: *Conforme a lo establecido en el artículo 150.4 del TRLCSP, se establece un umbral mínimo de puntuación de 45 puntos a obtener por el licitador en el apartado 1 (aspectos técnicos), de los criterios ponderables en función de un juicio de valor, anteriormente descritos.*

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

3. COMISIÓN DE VENTA.....hasta 30 puntos

A la oferta económicamente más ventajosa (la que presente un porcentaje de comisión por venta más inferior) se le otorgará automáticamente un total de 30 puntos, calculándose la puntuación del resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y = M(X1 - X) / (X1 - X2)$$

Siendo:

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora

M: puntuación máxima a otorgar

X: Porcentaje ofertado

X1: 8 (porcentaje máximo admitido)

X2: Porcentaje más bajo ofertado

A efectos de cálculo el porcentaje se tomará como cifra en enteros; por ejemplo, si se ofertare un porcentaje de comisión de 4,67% se tomará a efectos de cálculo la cifra "4,67".

4. OTRAS MEJORAS.....hasta 5 puntos

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a aquellas licitadoras que oferten la puesta en marcha de una aplicación compatible con sistemas iOS y Android como canal de venta y reserva del bono turístico "Granada Card".

5. PLAZO DE ENTREGA.....hasta 5 puntos

Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos a cada licitador en función del plazo de entrega del sistema que, por debajo del máximo establecido en este pliego (62 días naturales), se comprometa en su oferta. La puntuación otorgada será la siguiente según el plazo de entrega ofertado:

- Más de 50 días: 0 puntos*
- Entre 30 días y 50 días (ambos inclusive): 2 puntos*
- Menos de 30 días: 5 puntos*

Estamos por tanto ante unos pliegos que contemplan varios criterios de adjudicación pero que no expresan en ningún momento "los parámetros objetivos en función de los cuales se



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente 206/2015.-

apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados”.

*“A la vista del tenor literal de los pliegos aprobados, del actual 152.2 del TRLCSP, que reproduce el citado artículo 136.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en aplicación de la reiterada doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, procede, a juicio de la que suscribe **rechazar la petición efectuada.**”*

A la vista de lo anteriormente expuesto la Mesa de Contratación **propone** que por el órgano de contratación se adopte el siguiente **acuerdo**:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por la UTE PATRIMONIO GLOBAL DE GRANADA., atendiendo a lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación, de fechas 9 de septiembre de 2016.

2º.- Ratificar la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 22 de julio de 2016.

A las trece horas y cuarenta minutos se da por terminado el acto, de todo lo cual YO, COMO SECRETARIO, CERTIFICO.-

VºBº
EL PRESIDENTE,



